



## CIRCULAR No. 17

Xalapa-Enríquez, Ver., 17 de junio de 2021

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente: -----

“...**QUINTO.**- Acto seguido la MAGISTRADA PRESIDENTA, da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura con la propuesta de **suspensión de labores en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, por el período de catorce días, comprendidos del dieciocho de junio al uno de julio de la presente anualidad, como medida de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-Cov2 (COVID-19)**; a lo que se ACUERDA: Con fundamento en los arábigos 1º, 4º y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, fracciones I, XXIV y XXXII, 103, fracción I, II, V y XLI y 106, fracciones I, III, VI, VII y VIII, y 196 fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 10, fracciones II, III, IV, V y VII, 135, 136 y 137 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz;”-----

### CONSIDERANDOS:

-----**I.**- El Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de conducir, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; y entre sus atribuciones está la de emitir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado. -----

-----**II.**- El Consejo de la Judicatura de conformidad con los artículos 103 fracción I, II, V y XLI y 196 fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135, 136 y 137 de su Reglamento Interior, puede ordenar la suspensión de las labores en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial, cuando existan causas de fuerza mayor.-----

-----**III.**- En respuesta al brote del virus SARS-Cov2 (COVID-19), se han emitido circulares para mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales mismos que se tiene por reproducidos bajo el principio de economía procesal, y que en esencia establecen un esquema de distanciamiento social.-----



-----IV.- Derivado de la comunicación oficial emitida por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, mediante oficio 810 de esta fecha, se tiene la existencia de casos de contagio por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).-----

-----V.- Bajo ese contexto, tomando en consideración el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, se deben tomar acciones tendientes a proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal que labora en dicho recinto judicial frente al riesgo que representa dicho virus.-----

-----VI.- Es por ello, que con el propósito de adoptar acciones eficaces para reducir riesgos, tanto para los empleados como para los usuarios del servicio público, así como para privilegiar el derecho a la salud de trabajadores y justiciables, es que se determina la suspensión de labores en dicho recinto judicial, en el entendido de que la medida adoptada en el presente acuerdo obedece a un aislamiento preventivo; reservándose el Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades, levantar o modificar la suspensión conforme la información proporcionada, y de no ser el caso, dicho órgano jurisdiccional deberá continuar bajo los lineamientos de la Circular 19 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.-----

En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:-----

#### **ACUERDO:**

-----PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por la MAGISTRADA PRESIDENTA de este órgano colegiado, **para SUSPENDER labores, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, por el periodo de catorce días, comprendido del dieciocho de junio al uno de julio de la presente anualidad, como medida de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-Cov2 (COVID-19)**, con el objetivo de adoptar acciones eficaces para reducir riesgos, tanto para los empleados como para los usuarios del servicio público, así como para privilegiar el derecho a la salud de trabajadores y justiciables, en el entendido de que la medida adoptada en el presente acuerdo obedece a un aislamiento preventivo y que el Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades, podrá levantar o modificar conforme la información proporcionada, y de no ser el caso se deberá continuar bajo los lineamientos de la Circular 19 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.-----



I.- Al tratarse de un juzgado en materia civil, todo el personal se ausentará de sus labores y mantendrá el aislamiento siguiendo las recomendaciones de prevención. Se suspenderá el trámite procesal y los términos judiciales hasta la vigencia de la presente suspensión.-----

II. - En el entendido de que las citas que se encuentren señaladas se reprogramaran para el siguiente mes en día y hora hábil, hasta la vigencia de la presente suspensión, lo que podrá ser consultado en el sistema de citas del Poder Judicial.-----

III. En ese contexto, el titular del órgano jurisdiccional de referencia, deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente circular y el Protocolo para la Prevención de Contagios por Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, así como informar al Consejo de la Judicatura de cualquier circunstancia que sobrevenga.-----

-----**SEGUNDO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Familiar, Oral Mercantil, Mixtos Digitales y Microregionales, Civil Menor, de Adolescentes, Municipales, áreas administrativas, órganos autónomos del Estado y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MTRO. HORACIO SAID GONZÁLEZ GUERRERO